

c) Certificación académica personal.
 d) Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

6. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a), de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 6 de marzo de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. becas: 1.
 Referencia Proyecto: 8.07/26.2542.
 Código Beca: 0840.
 Investigador principal: José Damián Ruiz Sinoga.
 Departamento: Geografía.
 Dedicación: 40 horas.

Duración: 6 meses.

Cuantía: 1.350,00 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Ambientales o Geografía.

Se valorará: Conocimientos de análisis de suelo en laboratorio. Conocimiento de Sistemas de Información Geográfica. Carnet de conducir de automóviles (B).

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de dicho Ente.

El art. 13 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por Decreto 219/2005, 12 de octubre, atribuye a la Dirección General la gestión directa de las actividades del Ente Público.

En sesión de 20 de octubre de 2005, del Consejo Rector del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, se aprobó el documento de organización del Ente, en el que se especifica que a nivel provincial el Ente Público se estructura en Coordinaciones Provinciales.

Por Resolución de 21 de diciembre de 2005, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), se delegó en las Coordinaciones Provinciales la contratación en el ámbito de sus competencias hasta una cuantía máxima de 600.000 €, así como aprobar el gasto correspondiente.

Por Resolución de 1 de febrero de 2006, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos (BOJA núm. 35, de 21 de febrero de 2006), se delegó en los Coordinadores Provinciales la contratación en el ámbito de sus competencias por una cuantía superior a 600.000 €, siempre que se trate de supuestos de actualización y modernización de construcciones educativas (exceptuando las sustituciones de estas) en el marco del programa 2 del Plan Mejor Escuela aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2005, así como aprobar el gasto correspondiente, siempre que no exceda de las previsiones establecidas en dicho programa.

En sesión de 30 de junio de 2008, del Consejo Rector del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, se aprobó el cambio de denominación de las Coordinaciones Provinciales, pasando a llamarse Gerencias Provinciales, y sus titulares Gerentes Provinciales.

Visto todo lo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Se delega en los Gerentes Provinciales la competencia para celebrar contratos de suministros catalogados como menores según el artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. No se delega la aprobación del gasto correspondiente.

Tercero. El Director General del Ente podrá, en cualquier momento, revocar la delegación de competencias contenida en la presente Resolución, así como avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto objeto de delegación en la presente Resolución.

Cuarto. En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2009.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.